Cumplimiento y Ética Credicorp

Programa Transparencia Fiscal (TF)

Política Corporativa sobre el Estándar Común de Reporte - CRS

Fecha de Publicación: 13/08/2026

1. Introducción

El Estándar Común de Reporte (ECR o CRS[1], por sus siglas en inglés) fue desarrollado por la OCDE[2] junto a los países del G20 y en cooperación con la Unión Europea; para facilitar la transparencia internacional, respecto de las cuentas financieras que los contribuyentes mantienen fuera de sus países de residencia; y así ayudar a prevenir la evasión fiscal internacional.

Es una norma de alcance internacional, que entró en vigencia por etapas y jurisdicciones desde el año 2016. Actualmente participan de CRS más de 100 jurisdicciones a nivel global. De acuerdo con esta norma, las jurisdicciones adheridas a la "Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal" de la OCDE, deben implementar el estándar CRS en su marco legal, para que las Instituciones Financieras cumplan con identificar, diligenciar y reportar información relevante sobre las cuentas financieras de personas naturales y personas jurídicas, identificadas como residentes fiscales de jurisdicciones reportables. Posteriormente las Autoridades Tributarias se encargarán de realizar el Intercambio Automático de Información entre las diferentes jurisdicciones participantes.

Los principales riesgos asociados al incumplimiento de la regulación CRS son los siguientes:

- Sanciones económicas y administrativas de reguladores locales.
- Limitaciones comerciales y barreras de entrada en la negociación con contrapartes financieras.
- Impacto negativo en la reputación de la entidad financiera que no cumple con CRS; así como el riesgo de contagio a las otras entidades financieras del Grupo Credicorp.
- Pérdida de confianza de los clientes.

2. Alcance

Los lineamientos descritos en el presente documento establecen el marco general para la aplicación y control de las exigencias de CRS en Credicorp. Han sido diseñadas para mitigar riesgos y asegurar que las empresas del Grupo cumplan con los requerimientos que aplican a los países donde desarrollan negocios financieros.

2.1 Empresas Credicorp comprendidas en el alcance

La regulación CRS aplica a todas las empresas del Grupo Credicorp que califiquen como Instituciones Financieras o Instituciones Financieras Extranjeras sujetas a reportar (FI[3] o FFI por sus siglas en inglés), en función a las definiciones establecidas por la OCDE y/o los reguladores locales de cada jurisdicción.

Comprende a las empresas que brindan los siguientes productos y/o servicios:

[1] CRS – Common Reporting Standard
[2] OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos / OECD (Organization for Economic Cooperation and Development
[3] FI – Financial Institution / FFI – Foreign Financial Institution

a. **Cuentas de depósito:** se refiere a toda cuenta comercial, cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuenta a plazo u otra cuenta representada por: Certificados de depósito, ahorro, inversión, deuda u otro instrumento similar que una Institución Financiera brinda a sus clientes, con motivo de su actividad habitual. Incluye el capital mantenido por una compañía de seguros para garantizar el pago o abono de intereses de contratos de inversión o similares,

b. **Cuentas de custodia:** se refiere a toda cuenta (distinta de un contrato de seguro, contrato de seguro con valor efectivo o de un contrato de anualidades), en la que se depositan uno o varios activos financieros (acciones, renta fija, derivados, etc.), en beneficio de un tercero.

c. **Participaciones en el capital:** se refiere a participaciones directas o indirectas, en sociedades, entidades de inversión (fondos, fideicomisos, etc.), entidades holding, instituciones financieras o papeles de deuda emitidos por alguna de las anteriores. Tratándose de fondos mutuos y fondos de inversión, la referencia a participación en el capital o deuda es respecto al fondo administrado y no a la Sociedad Administradora de Fondos. Se excluye toda participación en capital o en deuda en una entidad de inversión solo por el hecho de: (i) asesorar en materia de inversiones a un cliente y actuar por cuenta de este, o (ii) gestionar carteras para un cliente y actuar en nombre de este con la finalidad de invertir, gestionar o administrar activos financieros depositados en nombre del cliente en una institución financiera distinta de dicha entidad. Para el caso de fideicomisos, quien posee la participación en el fideicomiso puede ser un fideicomitente, fideicomisario, beneficiario o cualquier otra persona que ejerce el control del fideicomiso.

d. **Contrato de seguro o contrato de anualidades con valor en efectivo:** se refiere a contratos de seguro con valor en efectivo y contratos de renta particular, emitidos o mantenidos en una institución financiera. Son distintos de las rentas particulares, inmediatas, intransferibles y no vinculadas a inversión, emitidas a una persona natural y que monetizan una pensión o una prestación por invalidez, vinculadas a una cuenta identificada como cuenta excluida.

Las empresas Credicorp que se encuentran bajo este alcance, deben seguir un proceso de adecuación a los lineamientos descritos en este documento; de acuerdo con sus características particulares (país, tipo de empresa, tipo de productos, servicios y canales, tipo de clientes, mercado, entre otros). De la misma forma, deben asegurar que todas sus actividades se lleven a cabo de conformidad con el presente documento.

En la fecha de publicación de la presente política[4], las Instituciones Financieras e Instituciones Financieras Extranjeras[5] del Grupo Credicorp, que están comprendidas en el alcance de la regulación CRS son:

Empresas locales (Perú):

- Banco de Crédito del Perú.
- Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.
- Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos.
- Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A.
- Credicorp Capital Servicios Financieros S.A.
- Grupo Crédito S.A.
- Mibanco - Banco de la Microempresa S.A.

[4] La presente lista está sujeta a cambios e incorporaciones de nuevas entidades que puedan crearse o formarse a partir de procesos de fusión, adquisición y/o similares; así como de entidades existentes en el Grupo Credicorp que puedan calificar como FI debido a sus actividades o giro de negocio.

[5] Incluye a los Patrimonios, Fideicomisos, Fondos, Vehículos de Inversión y otros administrados por cada una de las empresas.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

- Pacífico.
- Prima AFP S.A.

Subsidiarias y afiliadas en el exterior:

Jurisdicción	Subsidiaria
Bahamas	CCR. Inc.
Chile	Credicorp Capital Asset Management S.A Administradora General de Fondos.
Chile	Credicorp Capital Chile S.A.
Chile	Credicorp Capital S.A. Administradora de Inversiones.
Chile	Credicorp Capital S.A. Corredores de Bolsa.
Chile	Tenpo Bank
Colombia	Credicorp Capital Colombia S.A.
Colombia	Credicorp Capital Fiduciaria S.A.
Colombia	Mibanco- Banco de la Microempresa de Colombia
Colombia	Credicorp Capital Corporación Financiera S.A
Islas Caimán	Credicorp Capital Global SPC.
Islas Caimán	Credicorp Capital Mutual Funds SPC.
Islas Caimán	Atlantic Heritage SPC
Islas Caimán	Atlantic Placement Pool SPC
Islas Caimán	Atlantic Structured Products SPC
Luxemburgo	Credicorp Capital Asset Management Fund.
Panamá	ASB Bank Corp.
Panamá	Banco de Crédito del Perú – Sucursal Panamá.
Panamá	Atlantic Security International Financial Services

Con el fin de ampliar información sobre la aplicación de la presente política, se publicarán Lineamientos CRS por cada jurisdicción, con los aspectos más relevantes para la implementación y/o mantenimiento.

2.2 Modelos regulatorios vigentes

El marco regulatorio CRS al que están sujetas las Instituciones Financieras de Credicorp, variará en función de la ubicación geográfica de cada una de ellas. A pesar de que la regulación es similar para todas las jurisdicciones, existen diferencias notables en algunos aspectos, principalmente, en las fechas límite para la clasificación de clientes como nuevos o preexistentes y para la ejecución de los procedimientos de debida diligencia.

En la fecha de publicación de la presente política, de todas las jurisdicciones en las que se sitúan las Instituciones Financieras de Credicorp, se distinguen dos excepciones con respecto a CRS: Bolivia y Estados Unidos. Bolivia no ha adoptado un marco regulatorio que establezca la adhesión del país a la regulación CRS. y Estados Unidos no forma parte de las jurisdicciones adscritas porque la autoridad competente considera que puede alcanzar los mismos objetivos de trasparencia fiscal a través de la Regulación FATCA (Foreign Account Tax Complaint Act).

3. Objetivos Generales

Los objetivos de la presente política son:

Datos elaborados por BCP para uso Interno

a) Establecer lineamientos generales a seguir por las Instituciones Financieras de Credicorp para la correcta aplicación, adecuada implementación y mantenimiento de las exigencias de CRS, respecto a la gestión de contrapartes financieras, la gestión de clientes y el tratamiento de las cuentas financieras sujetas a reportar.

b) Asegurar que las Instituciones Financieras de Credicorp cumplan con todas las exigencias de CRS respecto a la identificación, debida diligencia y reporte de las cuentas financieras de los clientes impactados por la regulación.

c) Establecer mecanismos adecuados que permitan contar con información relevante de los clientes, para cumplir con los requerimientos de CRS.

4. Definiciones

a) **Cliente Reportable (Reportable client):** Es toda persona natural o jurídica que sea residente fiscal de una jurisdicción reportable, en virtud de la legislación fiscal de dicha jurisdicción.

b) **Contrapartes (Counterparties):** Son todas aquellas entidades o terceros mediante los cuales se realizan operaciones de inversión, transacciones impactadas por CRS y/o transacciones relacionadas con productos impactados por CRS (ejemplo: Bancos, Corresponsales, Brokers, Sociedades Agentes de Bolsa, Custodios, entre otros). En general son entidades que tienen como actividad principal realizar transacciones impactadas por CRS, ya sea a través de la adquisición de un producto o la prestación de un servicio.

c) **Contrato de anualidades (Annuity Contract):** Son los contratos por los cuáles un emisor acuerda realizar pagos totales o parciales en un periodo determinado, por referencia a la expectativa de vida de una o varias personas naturales. También incluye los contratos que sean considerados como de renta particular, de conformidad con la legislación, regulación o práctica de la jurisdicción donde se celebra el mismo; y por el cual el emisor acuerda realizar pagos por un periodo de años. Se excluye a los contratos de renta de jubilación.

d) **Contrato de Seguro con Valor en Efectivo (Cash Value Insurance Contract):** Son contratos de seguros (que no sea un contrato de reaseguro para indemnizaciones entre dos compañías de seguros) que tiene un valor en efectivo, es decir el asegurado tiene derecho a recibir una cantidad de efectivo tras el rescate o terminación del contrato. Se excluyen contratos de seguro de vida únicamente por fallecimiento, contratos de seguro de prestación por daños personales o enfermedad, entre otros.

e) **Cuentas de Alto Valor (High Value Accounts):** Son las cuentas financieras pre-existentes mantenidas por personas naturales, que posean un saldo o valor agregado (incluye el promedio y monto más alto mensual) que exceda US$ 1 MM (o su equivalente en la moneda local) al 31 de diciembre del año anterior a la entrada en vigencia de CRS, o al 31 de diciembre de cualquier año posterior.

f) **Cuentas de Bajo Valor (Lower Value Accounts):** Son las cuentas financieras pre-existentes mantenidas por personas naturales, que posean un saldo o valor agregado (incluye el promedio y monto más alto mensual) que no excede US$ 1 MM (o su equivalente en la moneda local) al 31 de diciembre del año anterior a la entrada en vigencia de CRS.

g) **Cuentas de Custodia (Custodial Accounts):** Son las cuentas que invierten de forma exclusiva en instrumentos financieros con componentes de inversión como son: acciones, bonos, etc.

h) **Cuentas de Depósito (Depositary Accounts):** Son las cuentas monetarias mantenidas por un cliente en una institución financiera, tales como: cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas a plazo, certificados bancarios, ciertas pólizas de seguros, fondos, valores, entre otras.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

i) **Cuentas Financieras (Financial Account):** Son todas las cuentas que mantiene una Institución Financiera en el curso regular de sus actividades e incluye a las cuentas de custodia, cuentas de depósito, participación de capital y contratos de seguro específicos.

j) **Cuentas Nuevas (New Accounts):** Son todas las cuentas abiertas por una Institución Financiera a partir de la fecha de entrada en vigencia de la regulación CRS.

k) **Cuentas Pre-existentes (Pre-existing Accounts):** Son todas las cuentas que mantenía una Institución Financiera, al 31 de diciembre del año anterior a la entrada de vigencia de CRS.

l) **Cuentas Reportables (Reportable Accounts):** Son todas las cuentas financieras de personas naturales reportables, así como de las entidades activas constituidas en jurisdicciones extranjeras y de las entidades pasivas que tengan personas de control que califiquen como reportables por CRS.

m) **Entidad No Financiera Exceptuada (Exempt Non Financial Entity):** Son entidades no financieras que se encuentran exceptuadas del alcance de CRS, tales como: compañías listadas en Bolsa, organizaciones exentas de impuestos, ONG´s, entre otras.

n) **Entidad Pasiva (Passive Non Financial Entity):** Son entidades no financieras, que reciben más del 50% de sus ingresos brutos de fuentes pasivas, como son: intereses, dividendos, ganancias de capital, etc., y/o destinan más del 50% de sus activos para generar ingresos pasivos.

o) **Entidad Relacionada (Related Entity):** Se considera que dos entidades están relacionadas en los siguientes casos: i) Una entidad controla a otra entidad; ii) Dos o más entidades están sujetas a un control en común; o iii) Dos entidades de inversión están sujetas a otra entidad que cumple con las obligaciones de debida diligencia aplicables a dichas entidades de inversión. Para este efecto, el término “control” incluye la participación directa o indirecta en más del cincuenta por ciento (50%) del capital de una entidad y tener más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto en la misma.

p) **Evidencia documental (Documentary evidence):** Son todos los documentos válidos para sustentar la clasificación CRS de un cliente. Incluye pero no se limita a: (i) Certificados de residencia emitidos por un organismo público de la jurisdicción donde el cliente (natural o jurídico) indique tener residencia; (ii) toda identificación oficial de una persona natural, emitida por un ente gubernamental autorizado; (iii) toda documentación oficial emitida a una persona jurídica por un ente gubernamental autorizado, que indique la razón social de la entidad, el país de constitución y el domicilio de la oficina principal; (iv) estados financieros, declaraciones de impuestos, reportes crediticios de un tercero, acuerdos de liquidación, disolución o resolución judicial de quiebre; así como los reportes emitidos por una autoridad reguladora de valores, entre otros.

q) **Indicias CRS:** Se refiere a alguna señal o circunstancia que permite deducir, sin un conocimiento directo, que un determinado cliente debe ser considerado como residente fiscal de una jurisdicción reportable. CRS establece seis indicias: 1) Identificación del titular de la cuenta como residente de una jurisdicción reportable; 2) dirección postal o domicilio actual (incluido un apartado de correos) en una jurisdicción reportable; 3) uno o varios números de teléfono de una jurisdicción reportable y ninguno en el país donde se mantiene la cuenta; 4) instrucciones vigentes de transferencia de fondos (salvo las relativas a una cuenta de depósito), a una cuenta abierta en una jurisdicción reportable; 5) poder notarial o autorización de firma vigente concedida a una persona que tiene domicilio en una jurisdicción reportable; y 6) instrucciones de retención de correspondencia o dirección de correspondencia en una jurisdicción reportable, cuando no exista ninguna otra dirección del titular de la cuenta en los archivos de la Institución Financiera.

r) **Institución Financiera (Financial Institution - FI):** Se denomina así a toda institución que tiene como giro de negocio: 1) Aceptar depósitos como parte de su actividad bancaria o similar; 2) mantener activos financieros por cuenta de terceros; 3) está relacionada al negocio de la inversión, reinversión o comercialización de valores o; 4) es una compañía de seguros que realiza pagos a una cuenta financiera o mantiene productos con componentes de inversión.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

s) **Institución financiera de una jurisdicción participante (Participating Financial Institution):** Se denomina así a: 1) Toda Institución Financiera constituida en una jurisdicción participante (no incluye a las sucursales que pudiera tener y que estén ubicadas fuera de la jurisdicción participante); y 2) toda sucursal ubicada en una jurisdicción participante, aún si la Casa Matriz estuviera constituida en una jurisdicción que no participa de CRS.

t) **Jurisdicción reportable (Reportable Jurisdiction):** Se refiere a toda jurisdicción que haya firmado un acuerdo para intercambiar información de cuentas financieras bajo CRS. Para efectos de debida diligencia, se debe documentar la residencia fiscal de todos los clientes, sin distinción de si pertenecen o no a una jurisdicción reportable pero solo se enviará la información de las jurisdicciones que la Autoridad Tributaria del país determine cada año.

u) **Número de Identificación del Contribuyente (Taxpayer Identification Number - TIN):** Es el nombre genérico que se usa para referirse al número de identificación otorgado por la Autoridad Tributaria a los contribuyentes de un país. En Colombia se denomina NIT[6], en Chile es RUT[7], en Perú es RUC[8] o DNI[9], etc.

v) **Oficial de Cumplimiento Corporativo Credicorp (Corporate Compliance Officer):** Es la persona designada y autorizada por Credicorp para velar por el cumplimiento de las obligaciones CRS en todas las jurisdicciones donde opera el Grupo. El Oficial de Cumplimiento Corporativo puede delegar funciones en Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento de las Instituciones Financieras, para que actúen como responsables de CRS en sus respectivas empresas y jurisdicciones.

w) **Oficial y/o Jefe de Cumplimiento Credicorp:** Es la persona designada por el Oficial de Cumplimiento Corporativo, para implementar y mantener la gestión de los requerimientos CRS en la empresa y jurisdicción de su competencia. Puede desempeñar la función de Punto de Contacto (POC) con la Autoridad Tributaria local para efectos de CRS o puede delegar esta función a un integrante de su equipo.

x) **Participación en el capital (Equity Interest):** Agrupa principalmente a las inversiones de tipo colectivo tales como: fondos de inversión, fondos mutuos, fideicomisos, patrimonios autónomos y otros, en donde los participantes tienen el derecho a recibir los beneficios de las inversiones.

y) **Persona que ejerce el control (Controlling Person):** Se denomina así a toda persona natural que ejerce el control efectivo de una entidad. Incluye socios, accionistas, beneficiarios finales y propietarios sustanciales de la entidad, que poseen directa o indirectamente, un porcentaje mayor o igual al 10% en acciones/participaciones de una persona jurídica o un vehículo de inversión. El porcentaje de participación puede variar en algunos países para estar en concordancia con la regulación local de Prevención de Lavado de Activos (AML[10] por sus siglas en inglés) o la norma de Beneficiario Final, que exigen identificar a las personas de control bajo límites más estrictos.

z) **Punto de Contacto (Point of Contact - POC):** Es la persona designada para gestionar las comunicaciones y la implementación del programa CRS de una Institución Financiera, frente a las Autoridades Tributarias de la jurisdicción. En las instituciones Financieras de Credicorp, los POC, son los Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento de las empresas, o las personas de su equipo que ellos designen para cumplir este rol en sus respectivas empresas.

aa) **Titular de una cuenta financiera (Account Holder):** Se refiere a toda persona registrada o identificada por la Institución Financiera, como responsable de las cuentas abiertas en la Institución. No incluye a aquellas personas que figuran como titulares en beneficio o por cuenta de otra persona natural o jurídica, como es el caso de representantes legales, custodios, signatarios, asesores financieros, etc. El titular siempre será la persona natural o jurídica beneficiaria de la cuenta. En el

[6] NIT - Número de Identificación Tributaria
[7] RUT - Rol Único Tributario
[8] RUC - Registro Único del Contribuyente
[9] DNI – Documento Nacional de Identidad
[10] AML – Anti Money Laundering

Datos elaborados por BCP para uso Interno

caso de un contrato de seguro con valor en efectivo, o un contrato de renta particular, el titular será la persona que pueda disponer del valor en efectivo o que pueda cambiar al beneficiario del contrato. Si ninguna persona puede acceder al valor en efectivo o cambiar al beneficiario, el titular de la cuenta será cualquier persona nombrada como propietaria del contrato y cualquier persona que tenga el derecho a percibir un pago de conformidad con el mismo. Al vencimiento de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de renta particular, cada persona con derecho a recibir el pago de acuerdo con el contrato será considerado como un titular de la cuenta. Para el caso de cuentas mancomunadas, los mancomunos deben ser tratados como titulares de cuenta. En fideicomisos, tanto los fideicomitentes como los fideicomisarios deben ser tratados como titulares de cuentas.

5. Responsabilidades

Los Directores, los Gerentes, el Oficial de Cumplimiento Corporativo y sus representantes; así como los colaboradores de las empresas Credicorp tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Directores de las empresas Credicorp:

- Considerar el impacto de la Política CRS en las decisiones estratégicas del negocio.
- Garantizar la adopción y cumplimiento de la Política CRS en todas las entidades Credicorp.

b) Gerentes de las empresas Credicorp:

- Establecer las medidas necesarias para asegurar que los colaboradores a su cargo conozcan y cumplan la Política CRS.
- Asegurar que todas las políticas y procedimientos internos que estén relacionados a la regulación CRS, se encuentren alineados a la presente política corporativa.
- Garantizar que los colaboradores que intervienen en forma directa o indirecta en la implementación de CRS, se encuentren adecuadamente capacitados con respecto a las exigencias y responsabilidades de la regulación como son: Identificación, debida diligencia, clasificación de clientes, reporte anual, controles en canales/productos/servicios nuevos y existentes; entre otros.

c) Oficial de Cumplimiento Corporativo y representantes en las empresas Credicorp:

- El Oficial de Cumplimiento Corporativo en coordinación con los Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento y los POC de cada empresa, deberán asegurar que se cumplan las actividades del Plan de Trabajo y se envíen los Reportes Anuales CRS a la Autoridad Tributaria que corresponda; en los plazos y términos establecidos para cada jurisdicción.
- Asegurar que se realicen acciones de monitoreo de manera periódica para verificar el cumplimiento de la Política CRS y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.
- Solicitar cualquier excepción a la presente política, de acuerdo con lo establecido en la Sección 8 del presente documento.
- Determinar la efectividad de las políticas y procedimientos internos CRS, implementados en su institución financiera; así como determinar el grado de alineamiento a la presente política. El alineamiento se mide sobre la base de la salud de programa, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Jefe de Programa de Transparencia Fiscal.

d) Funcionario de Negocio, Asesor de Inversión y/o equivalente en las empresas Credicorp:

- Cumplir con las actividades de conocimiento del cliente para relevar indicias, así como identificar cambio de circunstancias y comunicarlo a los responsables de Cumplimiento en cada empresa.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

- Obtener la información requerida por las exigencias de la regulación CRS según aplique en cada jurisdicción y entidad

e) Colaboradores:

- Todo colaborador de una empresa Credicorp que tenga conocimiento de incumplimientos a la presente política, tiene la obligación de informar esta situación a su jefatura y/o al Oficial de Cumplimiento Corporativo; vía los canales de comunicación de las Unidades de Cumplimiento de cada subsidiaria, el correo corporativo cumplimientofatcacrs@bcp.com.pe o mediante el Sistema de Denuncias Credicorp EthicsPoint - Alerta GenÉTICA Credicorp

6. Consideraciones generales

a) Para la aplicación de la presente política, las Instituciones Financieras de Credicorp deben tomar en cuenta las exigencias de la Autoridad Tributaria local y el marco regulatorio de sus respectivas jurisdicciones.

b) El Oficial de Cumplimiento Corporativo y la Gerencia de División de Cumplimiento y Ética Corporativo puede disponer mayores controles que aquellos indicados en la presente política para algunas unidades de negocio o empresas Credicorp, aplicando un enfoque basado en riesgos.

c) Si las Instituciones Financieras Credicorp tercerizan alguna de las funciones impactadas por CRS, los terceros deben cumplir con las exigencias de la regulación y de la presente política, las cuales deben incluirse en los contratos y acuerdos de niveles de servicio, para asegurar su correcta aplicación. No obstante, una empresa Credicorp que delegue las funciones de Reporte y/o Debida Diligencia de CRS, conservará la responsabilidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

d) No es posible recoger en esta política todos los casos o situaciones particulares que se puedan presentar; por lo tanto, es importante considerar que los principios y el espíritu de la política deben prevalecer ante cualquier situación; y complementarse con consultas y referencias al “Estándar para el Intercambio automático de Información sobre cuentas financieras” de la OCDE; así como la legislación local e internacional relacionada con esta norma.

7. Aplicación de la Política

7.1 Gobierno CRS

a) El Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp designará a los Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento de las Instituciones Financieras de Credicorp, para que cumplan con la implementación y mantenimiento de la presente Política en sus respectivas empresas. Cada Oficial y/o Jefe de Cumplimiento local asumirá el rol de POC o se encargará de designar a la(s) persona(s) responsable(s) de su equipo para dicha función.

b) El Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp designará un Jefe de Programa para que desarrolle las estrategias y elabore el plan de trabajo, para el cumplimiento de los requerimientos CRS en el BCP Perú; y brinde los lineamientos para las subsidiarias/afiliadas locales y del exterior.

c) El Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp velará por el cumplimiento de la política de CRS en las empresas Credicorp; y controlará en forma periódica que cumplan con las exigencias de la presente política; y de los procedimientos que deriven de la misma.

d) Las Instituciones Financieras de Credicorp deben implementar los requerimientos de CRS, considerando un enfoque de riesgos, en función a los recursos disponibles, capacidades e impacto en cada una de las empresas.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

7.2 Nuevas empresas, fusiones y adquisiciones

a) El Oficial de Cumplimiento Corporativo deberá asegurar y centralizar la evaluación y diagnóstico de la implementación de CRS, en toda nueva entidad legal que se incorpore vía creación, fusión, adquisición y/o similares.

b) Previo al envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de creación, fusión y/o adquisición de una entidad legal o un vehículo de inversión, se deberán tomar las siguientes acciones:

- La Gerencia General, o la unidad que ésta delegue, deberá comunicar a la División Cumplimiento y Ética Corporativo sobre el proceso de creación, fusión y/o adquisición; con la finalidad de que ésta emita opinión sobre la aplicación de una adecuada debida diligencia CRS en la entidad prospectada.

- El Oficial y/o Jefe de Cumplimiento local de la empresa Credicorp que tenga participación en el proceso de creación/adquisición, deberá validar si la nueva empresa se encuentra en una jurisdicción CRS y confirmar si ha cumplido con implementar las exigencias de la regulación, para evitar contingencias posteriores.

7.3 Gestión y vinculación de contrapartes

a) Las Instituciones Financieras de Credicorp aplicarán requerimientos similares a los de identificación de clientes, para todas aquellas Contrapartes Financieras con las que quiera establecer relaciones comerciales. La documentación exigida puede variar de acuerdo con las exigencias regulatorias de cada jurisdicción.

b) Cada Institución Financiera de Credicorp debe mantener una base de datos de sus Contrapartes Financieras, con información actualizada y los sustentos de haber realizado una adecuada debida diligencia CRS.

7.4 Gestión y vinculación de clientes

Las exigencias de la regulación CRS aplican a todos los clientes que adquieran productos pasivos y/o con componentes de inversión; los mismos que deberán identificar su estatus CRS al momento de la vinculación. Solo los clientes que sean identificados como residentes fiscales de jurisdicciones reportables serán incluidos en el Reporte Anual a la autoridad tributaria local (Incluye personas naturales residentes en jurisdicciones CRS, entidades activas constituidas en jurisdicciones CRS y entidades pasivas con personas de control que tengan residencia fiscal en jurisdicciones CRS).

a) Ningún colaborador de las empresas Credicorp podrá aconsejar y/o asesorar los clientes respecto a su clasificación, estatus o sobre mecanismos de evasión y/o elusión de las exigencias de CRS.

b) Ningún colaborador de las empresas Credicorp podrá alterar y/o ocultar evidencias, de indicias o cambio de circunstancias de un cliente, con el fin de modificar su clasificación CRS.

c) Los clientes son responsables de brindar la información CRS requerida para determinar su residencia fiscal. Ningún colaborador de las empresas Credicorp podrá omitir esta solicitud y registrar información a nombre de los clientes.

d) Las empresas Credicorp deben contar con la información y documentación necesaria que permita sustentar la clasificación de un cliente frente a las obligaciones CRS, cada vez que sea requerido por auditorías internas, externas o revisiones de reguladores locales y/o internacionales, relacionados con el cumplimiento de la regulación.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

e) En los casos de vinculación de apoderados de cuentas de inversión, que posean control ilimitado sobre las cuentas de un cliente, se deberá aplicar una debida diligencia reforzada que permita tener un mayor conocimiento del titular de estas cuentas; y del apoderado que administra las mismas.

f) En los casos que el cliente no desee brindar información sobre su clasificación CRS, la Institución Financiera Credicorp no podrá continuar con el proceso de contratación de productos pasivos, hasta que el cliente entregue el sustento que permita determinar sus residencias fiscales (incluyendo una Declaración Jurada y/o Autocertificación).

7.5 Debida Diligencia de clientes

a) Las empresas Credicorp deben cumplir con los procesos de debida diligencia establecidos por CRS, en los plazos y condiciones definidos por la regulación de cada jurisdicción.

b) Las empresas Credicorp no podrán basarse en Declaraciones Juradas/Autocertificaciones CRS o evidencias documentales, cuando conozcan o tengan razones para saber que estas son incorrectas o no fiables, para ello deben tomar en cuenta la concordancia con la información obtenida en la apertura de cuenta (incluyendo la información de conocimiento del cliente; recopilada en el marco del cumplimiento de la regulación de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SPLAFT). En caso se identifiquen inconsistencias con la información CRS, se deberá contactar al cliente para resolverlas.

 En caso que no fuera posible obtener dicha Declaración Jurada/Autocertificación CRS o equivalente legal al momento de la apertura de la cuenta, la Institución Financiera Credicorp podrá brindar un plazo razonable para su obtención y verificación posterior; sin embargo, la entidad puede decidir no otorgar este plazo en los casos que no cuente con los mecanismos para asegurar que el cliente cumplirá con entregar los documentos de manera posterior.

c) Las empresas Credicorp deben contar con reportes adecuados que permitan identificar los cambios de circunstancias de sus clientes; y detectar si dichos cambios generan indicias para que los clientes sean considerados como personas o entidades reportables.

d) Los Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento de las empresas Credicorp deben informar al Oficial de Cumplimiento Corporativo sobre las fallas o incumplimientos en los procesos de debida diligencia.

e) La debida diligencia CRS no sustituye los requerimientos exigidos por la Regulación FATCA (Foreign Account Tax Complaint Act), la Regulación de Beneficiario Final o la Regulación para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

7.6 Clientes que no brindan información

a) Los clientes, nuevos o preexistentes, con indicias de ser personas o entidades reportables y que no cumplan con la presentación del sustento documentario que permita confirmar/refutar los indicias; serán clasificados como reportables para cada una de las jurisdicciones para las que se encontraron indicias, según lo establezca la regulación CRS local.

7.7 Requerimientos para Funcionarios de Negocios y otros gestores de la relación comercial[11]

a) El cumplimiento de las exigencias de CRS referidas a la debida diligencia con el cliente, son responsabilidad del Funcionario de Negocios, Asesor de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp.

[11] Incluye Asesores de Negocio, Asesores Bursátiles, Patrimoniales y/o puestos equivalentes en las empresas Credicorp.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

b) Los Funcionarios de Negocios, Asesores de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp, deben informar al Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp o a sus representantes, si es que tienen conocimiento de alguna información o indicia de que sus clientes puedan calificar como personas o entidades reportables, así como entidades pasivas con personas de control reportables.

c) Los Funcionarios de Negocios, Asesores de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp, deben mantener actualizada la información y documentación relevante que permita establecer la clasificación CRS de sus clientes; y ponerla a disposición cada vez que sea requerida para controles, auditorías y monitoreos, entre otros.

d) Si un Funcionario de Negocios, Asesor de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp, tiene conocimiento que una actualización de datos y/o cambio de circunstancias de un cliente, ha generado alguna indicia para que sea considerado como persona o entidad reportable; debe informarlo a la Unidad de Cumplimiento de su empresa. El conocimiento del Funcionario de Negocios, Asesor de Inversión y/o equivalente, sobre si un cliente califica como reportable, será determinante para clasificar a dicho cliente como reportable.

e) Los Funcionarios de Negocios, Asesores de Inversión y/o su equivalente en las empresas Credicorp deben facilitar una Declaración periódica que certifique lo siguiente:

- Se mantienen actualizados respecto a sus funciones relacionadas a CRS.
- No han realizado ningún tipo de asesoría CRS para los clientes.
- Han cumplido con informar al equipo de Cumplimiento local sobre cualquier indicia o información relevante sobre los clientes de su cartera, tales como: (i) Que el titular de la cuenta no sea el propietario real de los fondos y se esté utilizando este mecanismo, para evadir la identificación y clasificación CRS de una persona o entidad reportable; (ii) Que no se haya identificado correctamente a las personas de control de una persona jurídica pasiva, para prevenir la identificación y correcta clasificación CRS del cliente.

7.8 Reportes a la Autoridad Tributaria Local

a) Las Instituciones Financieras de Credicorp deben presentar los reportes anuales exigidos por CRS, a la Autoridad Tributaria local, en los plazos establecidos y de acuerdo con los mecanismos implementados por el regulador de cada jurisdicción.

b) Las empresas Credicorp impactadas por CRS reportarán la información personal y financiera del cliente, registrada en alguno de los siguientes documentos: (i) Declaración Jurada de Residencia Fiscal, (ii) Auto Certificación CRS, (iii) Otros documentos vigentes en la jurisdicción.

c) Las empresas Credicorp sujetas a reportar, deben adecuar el esquema del reporte de acuerdo con las especificaciones y condiciones brindadas por la autoridad tributaria local.

d) Las empresas Credicorp sujetas a reportar, deben realizar validaciones previas al envío del reporte a la autoridad tributaria local para asegurar la calidad de la información contenida en el mismo; para evitar contingencias e impacto que puedan ocasionar pérdidas de confianza por parte de los clientes.

7.9 Productos y Canales

a) Cada vez que se desarrollen nuevos canales, productos, servicios o se modifiquen los existentes; se deberá realizar una evaluación CRS que permita identificar el nivel de riesgo e impacto de esta regulación. La evaluación estará a cargo de los Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento de cada una de las empresas de Credicorp.

Datos elaborados por BCP para uso Interno

b) Es responsabilidad de cada empresa Credicorp establecer los controles necesarios para realizar este análisis en el proceso de creación de nuevos canales, productos, servicios o la modificación de los mismos. Así como mantener evidencias de las evaluaciones realizadas.

c) Las Instituciones Financieras Credicorp deben mantener un registro de los canales, servicios y productos que se encuentren impactados por CRS, incluyendo información relacionada al control implementado, el cual deberá ser actualizado de manera periódica.

7.10 Certificaciones internas

a) Los Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento de las Instituciones Financieras Credicorp deberán llevar a cabo revisiones periódicas, que permitan identificar oportunidades de mejora para el cumplimiento de los requerimientos CRS, en sus respectivas empresas. Estas revisiones pueden ser realizadas en forma interna o con la participación de consultores/revisores externos.

b) Cada año, los Oficiales y/o Jefes de Cumplimiento de las Instituciones Financieras de Credicorp, deberán certificar ante el Oficial de Cumplimiento Corporativo, que se han realizado todas las acciones del plan de trabajo para cumplir con los requerimientos CRS en sus respectivas empresas.

8. Excepciones

Las excepciones a cualquier punto de la presente política deben ser sustentadas y enviadas para su evaluación y aprobación, al Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp.

a) El Oficial de Cumplimiento Corporativo de Credicorp decidirá, de ser necesario, elevar algún requerimiento al Directorio Credicorp para su aprobación.

b) En el caso de las Instituciones Financieras constituidas en jurisdicciones que tenga una regulación local para la aplicación del Estándar Común de Reporte CRS, prevalecerán los requerimientos y disposiciones emitidas por las autoridades tributarias del país.

9. Medidas disciplinarias

Las infracciones a la presente política o la falta de cooperación con una investigación interna podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, según la gravedad del caso. Las medidas pueden llegar hasta el cese de funciones y la separación del colaborador de la empresa, en concordancia con la legislación laboral; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Documento aprobado por:
Gerencia de Área Prevención de Delitos Financieros
Documento aprobado por:
Directorio Credicorp en sesión del 21/12/2023 y 07/2026
Gerencia de División Cumplimiento y Ética Corporativo

Datos elaborados por BCP para uso Interno